

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

{ TOM. XI. }

MEXICO.—MARTES 14 DE MARZO DE 1843.

{ NUM. 21. }

INTERIOR.

CONTINUACION de los documentos relativos á la cesacion en sus funciones del Exmo. Ayuntamiento de esta capital.

Exmo. Sr.—Impuesto el Exmo Sr. Presidente, del contenido de la nota de V. E. fecha de hoy, relativa á la oposicion que han manifestado los señores capitulares á reunirse en cabildo extraordinario segun le estaba provenido, dispone diga á V. E. que espera el resultado de las providencias que este Gobierno dicte en uso de sus atribuciones, sirviéndole de regla, que el Supremo Gobierno ha devuelto sin contestacion al señor alcalde primero, la última comunicacion que dirigió el día de hoy en lo particular sobre la materia, por ser así consiguiente á la suprema resolucion que previene siga el asunto por los conductos y por el órden que establecen las leyes.

Reitero á V. E. las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 20 de 1843.—*Bocanegra*.—Exmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Gobierno del Departamento de México.—Núm. 781.—Exmo. Sr.—Por la Prefectura del Centro, con esta fecha se dice á este Gobierno lo que sigue.

„Segun manifesté á V. S. anoche á las doce de ella, dirigí al señor alcalde primero del Exmo. Ayuntamiento, la comunicacion respectiva, insertándole la que V. S. se sirvió decirme por disposicion del Exmo. Sr. gobernador, sobre el interesante asunto de la cuestion suscitada por dicha Exma. Corporacion, y previniéndole en consecuencia, con arreglo á lo prevenido

por S. E., que para las nueve de la mañana de hoy se reunirán en cabildo los señores capitulares, con el objeto que en dicha superior resolucion se indicaba, y hasta este momento que son las ocho y media de la mañana, acabo de recibir la contestacion que sigue.

„Aunque subsisten las dificultades de que hablé á V. S. en oficio de ayer, para que reuna el Exmo. Ayuntamiento, es de mi deber, sin embargo, manifestar á los señores capitulares, como lo haré en la mañana de hoy, la comunicacion de V. S. de anoche á las doce, para que se impongan de todos los pormenores á que se contrae.

Reitero á V. S. las protestas de mi aprecio y consideracion.”

Todo lo que suplico á V. S. se sirva comunicar al Exmo. Sr. gobernador, para su superior conocimiento y resolucion.”

Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y el del Exmo. Sr. Presidente, protestándole mis respetos, así como á V. E. mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 21 de 1843.—*Luis Gonzaga Vieyra*.—Exmo. Sr. ministro de Gobernacion.

Exmo. Sr.—Por las comunicaciones de V. E. de ayer y hoy, se ha enterado el Exmo. Sr. Presidente sustituto de la república, de la prevencion hecha por medio de la Prefectura al señor alcalde primero del Exmo. Ayuntamiento, para que á las nueve del día de hoy, se reuniese esta Exma. Corporacion, y de la contestacion que dicho señor ha dado; y S. E. espera que V. E. comunique el resultado.

Reproduzco á V. E. las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 21 de 1843.—*Bocanegra*.—Exmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Gobierno del Departamento de México.—Exmo. Sr.—El señor prefecto del Centro, dice á mi secretario en oficio de esta fecha lo que sigue.

„El señor alcalde primero de este Exmo. Ayuntamiento, en oficio de esta fecha, me dice lo siguiente.—Habiéndose impuesto los señores capitulares, de la comunicacion de V. S. de ayer, me han manifestado que no pueden reunirse para formar Ayuntamiento, mientras este no tenga todas las atribuciones peculiares y prerrogativas que le concede su Ordenanza, y en los mismos términos que se hallan consignados en ella, y mientras no quede aclarado por el Supremo Gobierno que la autoridad del Exmo. Sr. gobernador y de V. S. en todo lo municipal, no es omnimoda, sino templada y sujeta á los límites y restricciones que establecen las leyes vigentes. Que en consecuencia, protestan que no es acto de desobediencia no concurrir como se les ha prevenido; sino antes bien de respeto á la Ordenanza del Cuerpo y á aquellas mismas leyes. Protestan igualmente contra las providencias que el Exmo. Sr. gobernador ó V. S. puedan dictar contra sus personas, y que interpondrán su recurso ante la autoridad competente. Por lo que á mi toca, reproduzco en todas sus partes igual manifestacion. El señor D. German Landa ha salido desde ayer de la ciudad para asuntos propios y muy urgentes, y regresará el viernes inmediato.”

Y tengo el honor de trasladarle á V. E. para el superior conocimiento del Exmo. Sr. Presidente, tomándome la licencia de manifestarle respetuosamente, que como ignoro la reso-

lucion suprema que podrá recaer á la precedente nota, me abstengo de mandar cobrar en el acto la multa á los señores capitulares que se han resistido á las reuniones extraordinarias citadas por este Gobierno ayer y hoy, así como á la ordinaria del día, prevenida expresamente por la Ordenanza Municipal, esperando se digne V. E. comunicarme la enunciada resolución suprema para ponerla desde luego en ejecución, ó para en uso de mis atribuciones exigir en el acto la multa señalada, repetir á continuación otra cita para nuevas reuniones, bajo la misma pena, estar llevando estas al cabo, hasta el caso de suspensión, y consultar á ese Supremo Gobierno sobre si se llama á suplir á los individuos que compusieron el Ayuntamiento pasado, mientras se encausa á los actuales ó se reúne la Junta electoral para reemplazarlos.

V. E. sabe que en casos semejantes esta es la conducta que las leyes me mandan adoptar, y que despues de haber usado los medios de prudencia y moderacion en las dos citas que para cabildo extraordinario he mandado expedir y desgraciadamente no han surtido efecto, no está en mi arbitrio adoptar otra conducta mas que la indicada, la cual no quiero emprender sin la resolución suprema.

Tengo la honra de reiterar á V. E. con este desagradable motivo, las protestas de mi mas distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Febrero 21 de 1843.—Luis Gonzaga Vieyra.—Exmo. Sr. ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Exmo. Sr.—Dada cuenta al Exmo. Sr. Presidente sustituto con el oficio de V. E. de esta fecha, en que comunica la negativa del Exmo. Ayuntamiento de esta capital á reunirse de conformidad con la cita que se le ha hecho, S. E. me previene diga á V. E. que segun se le tiene ya manifestado, proceda en el caso con arreglo á sus atribuciones y conforme á las leyes.

Dios y libertad. México, Febrero 21 de 1843.—Bocanegra.—Exmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Gobierno del Departamento de México.—Exmo. Sr.—Acabo de recibir la nota de V. E. de este día, en contestacion á la mia de esta misma fecha, sobre la no asistencia al cabildo extraordinario, para que cité ayer á los individuos que componen este E. Ayuntamiento, y al trasladarla mi Secretaria por mi acuerdo á la Prefectura del Centro, le dice lo siguiente.

„Y por orden del Exmo. Sr. gobernador lo traslado á V. S. previniéndole mande exigir en el acto á cada uno de los señores capitulares, que hoy se resistieron á asistir al cabildo citado, la multa de que se habló en la comunicacion de ayer, y cuyo día tampoco lo verificaron por la cita que se les habia dado el día anterior. Esta exaccion la verificará V. S. conforme á las leyes, y enterada que sea esta multa en la Tesoreria Municipal, volverá V. S. á citar á cabildo extraordinario de orden de S. E. para mañana á las cuatro de la tarde, bajo una nueva multa de 200 pesos á cada uno de los señores capitulares que se resistan á concurrir á la sesion, cuya segunda multa manda S. E. se exija ejecutivamente, siempre que á las cinco de la tarde no estuviesen reunidos. De todos estos resultados espera S. E. oportuno aviso.”

Póngolo en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al del E. Sr. Presidente, ofreciéndole dar noticia oportuna con los resultados.

Dios y libertad. México, Febrero 21 de 1843.—Luis Gonzaga Vieyra.—Exmo. Sr. ministro de Gobernacion.

Exmo. Sr.—Por la comunicacion de V. E. de ayer, se ha enterado el Exmo. Sr. Presidente sustituto de la república, de la providencia tomada á consecuencia de la falta de asistencia de los señores capitulares al cabildo extraordinario á que se les citó, y S. E. dispone que V. S. continúe en el ejercicio de sus atribuciones.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestacion, reiterándole las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 22 de 1843.—Bocanegra.—Exmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Gobierno del Departamento de México.—Exmo. Sr.—En este instante que son las ocho de la noche, recibe del Sr. prefecto del Centro el señor secretario de este Gobierno, oficio de esta misma fecha, que á la letra dice:

„Con esta fecha digo al señor alcalde primero del Exmo. Ayuntamiento, lo que sigue.

No habiéndose recibido en la mañana de hoy contestacion alguna de V. S. al oficio que en la noche de ayer le dirigí, previniéndole hiciese saber á los señores capitulares del E. Ayuntamiento, la orden del Exmo. Sr. gobernador, en que mandó S. E. enterasen dichos señores capitulares, la multa que se les ha impuesto por haberse resistido á reunirse en cabildo, espero tenga V. S. la bondad de

decirme á la mayor brevedad, si se ha dado cumplimiento á aquella superior orden en todas sus partes; en el concepto, de que esta Prefectura está obligada á dar conocimiento al precitado Exmo. Sr. gobernador, del resultado de la presente comunicacion en el mismo día de hoy.

Creo oportuno indicar á V. S. que la justificacion del Supremo Gobierno y del Exmo. Sr. gobernador, atenderán cualquiera manifestacion del E. Ayuntamiento que tienda á terminar este asunto, dejando bien puestos los respetos y dignidad debidas al Gobierno, y al decoro y preeminencias del Exmo. Ayuntamiento.

Y lo inserto á V. S. para conocimiento del Exmo. Sr. gobernador.”

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y el del Exmo. Sr. Presidente sustituto, acompañándole copia de lo que por acuerdo mio dice mi Secretaria á la preinserta comunicacion.

Dios y libertad. México, Febrero 22 de 1843.—Luis Gonzaga Vieyra.—Exmo. Sr. ministro de Gobernacion.

Dada cuenta al Exmo. Sr. gobernador con la nota de V. S. de este día, en que inserta lo que dice esta Prefectura al señor alcalde primero del Exmo. Ayuntamiento, sobre no haber enterado los individuos que componen dicha Exma. Corporacion, la multa designada, me manda decir á V. S. en contestacion, como tengo el honor de hacerlo, que esa Prefectura mando cobrar de la manera legal acostumbrada, las dos multas impuestas al E. Ayuntamiento, por la falta de reunion en los tres días para que se han citado á cabildo, y por la de contestacion á la cita de ayer para el de hoy, expidiendo V. S. una cuarta cita para cabildo extraordinario pasado mañana, á las doce, bajo la misma multa de 200 pesos á cada capitular de los que se resistan á concurrir por cuarta vez á este acto del servicio público, dando cuenta esa Prefectura mañana en todo el día, del cumplimiento de esta orden, y pasado mañana á la hora citada de la reunion del Exmo. Ayuntamiento; en la inteligencia, de que si ésta desgraciadamente no se verificase, dará V. S. en el resto del día parte de haber hecho enterar ejecutivamente en la Tesoreria Municipal la tercera multa, entendida esa Prefectura de que no recibirá representacion alguna da la Municipalidad, si no es despues de reunida, en cuyo caso y suponiéndola legal, S. E. la acogerá favorablemente; y en el entretanto no oirá sino verbalmente á los señores

que componen la Municipalidad, sobre el asunto de las multas, conforme al art. 4.º de la ley de 20 de Marzo de 1837. Todo lo que digo á V. S. de orden del Exmo. Sr. gobernador para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México, Febrero 22 de 1843.—Miguel Zirez.—Sr. prefecto del Centro.

Es copia. México, Febrero 22 de 1843.—Miguel Zirez, secretario.

REMITIDO.

Al Exmo. Ayuntamiento.

Los caños públicos se hallan ensolvados, sus aguas é inmundicias estancadas y la fetidez de los miasmas pútridos que despiden, debe producir á la poblacion grandes males en la estacion actual en que se experimenta un excesivo calor.

Para evitar las malas consecuencias que son consiguientes, se hace preciso recordar en esta parte sus deberes á la Municipalidad, á efecto de que con la prontitud debida ponga el remedio; y á tan importante fin y en obsequio de la salubridad pública, ruego á vdes., señores editores, se sirvan dar un lugarcito á estos renglones en su apreciable periódico, valorizándolos con alguna expresion de su parte, lo que les agradecerá su siempre afectísimo seguro servidor Q. SS. MM. B.—J. M. G.

EL MOSQUITO.

MEXICO: MARZO 14 DE 1843.

Dos poderosos y un desvalido, esto es, dos ricos y un público desatendido.

Por el año de 41, si mal no nos acordamos, se suscitó una cuestion bastante escandalosa entre el Exmo. Ayuntamiento de esta capital y el Sr. Sanchez Garayo, sobre aguas, y á poco andar apareció en la escena otro atleta contra el desgraciado pueblo. El Sr. Garayo y el Sr. D. Joaquin Iturbide alegaron derecho al uso de mas aguas que furtivamente empleaba el primero en el riego de sus hortalizas, mientras el barrio de San Sebastian perecia de sed, lo cual era cosa muy indiferente á los que le privaban de sus aguas. No fueron estos los sentimientos del Exmo. Ayuntamiento, quien en cumplimiento de sus deberes y en beneficio de una parte

de su Municipio, ofendida y sacrificada á la avaricia ó sea imprudencia de dos particulares, mandó poner en corriente dichas aguas para que no las aprovechase el Sr. Garayo; sino el público de esta capital como dueño de ellas, quedando entretanto ventilándose la cuestion por parte de los primeros ante la autoridad judicial. Parece que esta es la historia que en aquellos dias refirió la prensa periódica de esta capital, con absoluta conformidad del mayor número de los escritores; porque todos han entendido que ninguno que tenga sentido común y un rasgo de humanidad, podrá posponer el beneficio de un público al de dos particulares, ni ver con indiferencia la sed ardiente y otras calamidades de un numeroso vecindario, por atender con reprobado egoismo á la prosperidad de dos personas.

En estos dias tan luego como se disolvió el Exmo. Ayuntamiento por lo que nadie ignora, supimos con sorpresa que el Sr. Sanchez Garayo rompió otra vez los diques de las aguas para llevárselas á sus sembrados, y con mayor sorpresa vimos luego en el Diario del Gobierno el siguiente artículo.

„Prefectura del Centro.—Sres. editores del Diario del Gobierno.—Por auto del dia 24 del mes pasado, previno el juez letrado D. Agustin Perez de Lebrija, poner en posesion de la toma de agua en diámetro y cantidad de un surco de agua, á los señores D. Joaquin Iturbide y D. Atilano Sanchez.

Practicada la operacion en consecuencia del carácter que se ha dado al expediente, y con citacion solamente del fontanero, dió cuenta este señor juez á la Prefectura.

Inmediatamente se nombró al Sr. Dr. D. José Maria Puchet, para que informe lo que se debe hacer.

Sírvanse vdes., señores editores, publicar estas líneas, para que todos sepan la realidad y no se formen conjeturas sin verdad y sin justicia.

México, Marzo 3 de 1843.—Lic. Francisco Villavicencio, secretario.”

Escusado nos parece comentar esta nota de la Prefectura; porque ninguno habrá que á la simple lectura de ella, deje de advertir el poder de nuestros jueces letrados, tan demostrado en millones de casos y que el Sr. D. Agustin Perez de Lebrija, fundado en su jurisprudencia, cuyos arcanos nos son desconocidos á los legos, ha tenido por justo poner en posesion de las aguas á los señores Garayo é Iturbide, aunque los vecinos del barrio de San Sebastian y otros muchos perez-

can de sed, ó se graven para esparirla con la de otras fuentes remotas de donde la comprarán á mayor precio para todos sus usos. Mas en tal caso nada se diga contra el Sr. juez Lebrija que los ha puesto en posesion de tan graves males, así como en otra ocasion quiso dejar á todo el vecindario de esta capital en la posesion en que estaba de todas las inmundicias, á trueque de poner en posesion al contratista Barrera en la de los carros y de un fuerte caudal desperdiciado que se absorbía injustisimamente por tener al público siempre nadando en la porqueria.

Mas creemos que el Sr. Dr. Puchet á quien la prefectura ha pedido informe sobre lo que deba hacerse en el asunto de las mencionadas aguas, se manifestará en favor del desvalido público contra quien se ha pronunciado dos veces el Sr. Lebrija.

Cerciorados ya nosotros del estado que guarda la causa de los ladrones de las Diligencias, aprehendidos por el Sr coronel Iturria, podemos asegurar al público, que está ya concluida y muy pronto se verá en Consejo de Guerra. Ella es célebre, tanto por el número de los ladrones que la han motivado, cuanto por la línea que cubren con solo el objeto de perseguir las Diligencias, por lo sistemados que están bajo de una severa Constitucion (1) que los enlaza y estrecha por medio del juramento (2), y muy duras penas los obligan al secreto, á la armonia y á las combinaciones. Es tambien causa célebre, porque traslucimos en las noticias de ella, especies muy semejantes á las que hay contenidas en la causa del coronel Yañez. Concebimos por lo expuesto, que grandes embarazos y compromisos le han ocurrido al fiscal en sus procedimientos para descubrir la verdad de los hechos; pero su buen talento, su instruccion en la jurisprudencia criminal del ejército, su actividad y honradez sobre todo, han vencido las dificultades hasta lograr el término de la causa, lo cual no pudo evitar la astucia de los ladrones, como ni el soborno con que han procurado ganarlo, ha conseguido la impunidad de un reo por cuya libertad se dice que le ofrecieron tres mil pesos en libranza pagadera á letra vis-

(1) Esta Constitucion se publicó en varios periódicos de esta capital, y la tiene el nuestro.

(2) Estos mismos ladrones que tan fieles observadores son de sus juramentos que les está prohibido hacer y cumplir, son los mas solemnes perjuros ante los jueces y tribunales.

ta. Pero todo ha sido en vano, repetimos, pues el Sr. Iturria ha probado en esta vez que el Supremo Gobierno aun tiene gefes que no comprometerán su buen nombre, ni la magestad de las leyes, ni mancharán con el asqueroso cieno del cohecho ó vil interés, las honrosas divisas que muchos llevan todavía sobre sus hombros para servir á la pátria con honor y provecho, como le sirvió en diversas comisiones el nunca olvidado coronel, D. Tomás Castro, que al fin fué víctima de su honradez y del cumplimiento de sus deberes. Treinta mil pesos se le ofrecieron por la salvacion de Yañez y los despreció en los dias en que su necesidad lo obligaba á empeñar hasta su levita para alimentar á su numerosa familia. Pero á ese heroe de la recta administracion de justicia, correspondió la ingratitude, como fué de costumbre en aquella fatal época en que el planeta Oveja regia los destinos de la nacion. Ya no existe el coronel Castro á quien lamenta la policia de México y la seguridad que habia dado á los mexicanos, pues por solo Castro y su investidura de prefecto, huyeron de esta ciudad los famosos ladrones que hoy recorren los caminos para usaltar las Diligencias. Mas ha quedado el coronel Iturria que parece haber reemplazado dignamente al coronel Castro en el celo y prontitud con que persigue y juzga á los ladrones.

Setenta y cuatro de estos son objeto del proceso que está para verse pronto en Consejo de Guerra para juzgar á algunos, y no dudando nosotros que correspondan con su celo y energía las autoridades superiores, esperamos ver extinguida esa plaga funesta de fascinerosos, que tanto perturbaban la tranquilidad pública de las familias, menoscabando sus fortunas y paralizando los giros, particularmente los que para su fomento exigen viages por caminos desiertos y peligrosos. Interésanse tambien el decoro del Supremo Gobierno y el crédito de la nacion, el que sea extinguida con severos escarmientos y la mas enérgica persecucion esa gavilla de ladrones que constan en crecido número, está bien sistemada, con mucho valimiento dentro de las mismas poblaciones, particularmente en México; y tienen por último, el pernicioso objeto de arruinar el establecimiento de las Diligencias, que tan útiles son á todo género de relaciones.

Nunca hemos creído que el protector tantas veces de la industria nacional, fuese el destructor de ella por ningun motivo; así es que hemos te-

nido por cuentos de los que quieren tener en perpetua alarma á la república la especie de un préstamo extranjero, con la condicion de arruinar por dos años la industria algodonera de nuestro suelo, levantando las prohibiciones relativas á ella. No lo creemos y en el Exmo. Sr. Presidente provisional, vemos un génio fecundo en inspiraciones y proyectos de comun beneficencia. Meditense los decretos del general Santa-Anna, expedidos en toda la época de la regeneracion y se palpará la diferencia que hay entre ellos y la gerigonza de las leyes de los Congresos, de manera que no es culpa nuestra que la experiencia de hechos palpables estén cada dia mas en favor de nuestra sana y humilde opinion. Para mandar con acierto á una nacion, se necesita una concepcion vigorosa y una energía que no deje titubear en las resoluciones y esto hay en el Supremo gefe que hoy tiene la nacion á su frente: única época en que se debe escribir esto sin faltar á la verdad, dejando en el olvido la torpeza y socarra de cuantos antes han mandado *constitucionalmente*.

Dicen que hay en cierto Departamento un gran palacio recientemente construido, y que los soldados de la guarnicion al pasar junto de él, dan unas cuantas palmadas en la pared, diciendo: *Aquí están nuestros sueldos*. Acaso serán gratuitas suposiciones de la tropa, por verse desnuda y mal alimentada. No hay imaginacion mas creadora de fantasmas y que mas haga delirar, que la de un cerebro débil de hambre.

Se asegura que los oficiales perturbadores de la tranquilidad en el teatro de Nuevo-México, han marchado ya á Perote en cumplimiento de la suprema orden que al efecto se expidió para su correccion. Sin embargo, hay quien diga que el Exmo. Ayuntamiento tuvo la generosidad de interponer sus respetos para que no marchasen. Nada sabemos pues, de lo cierto en este asunto.

Por consecuencia de haber quitado la Prefectura las casillas de pulques que habia en la plazuela de la Paja con bastante daño de la moral pública y de la policia, se han introducido unos vendedores que llaman jicareros, los que pasan lo mas del dia vagando por la plaza con su tina debajo del brazo, surtida de un pulque que si no lo es, lleva por lo ménos el nombre. Estos jicareros deben quitarse, porque han sido el reemplazo de las casillas, son

unos drogueros y alteran el orden de la plaza con quiméras que suelen traer hasta puñaladas, lo cual consiste en el abandono de unos Aguilas y la connivencia de otros en el desorden; porque no hay agentes mas abandonados que estos, ni dinero mas mal gastado, que el que se les da para que no cumplan con sus deberes; no hay quien no los observe y por lo mismo nadie ignora su conducta: son estas razones bastantes para llamar la atencion de la Prefectura sobre lo expuesto.

Por fin, Sr. fiscal del Superior Tribunal, ¿el Lic. Villava se queda riendo del atentado que cometió en nuestra imprenta siendo juez de *letras*, y nosotros privados de la responsiva que nos mandó sacar violentamente? ¿O se nos quiere obligar á otro paso mas sério para que se nos devuelva y administre justicia?

El público se cree ya burlado en la acusacion que se hizo del Sr. Garza sobre multas. ¿Nada se dice sobre esto?

Hemos llevado á su término la insercion de las contestaciones del E. Ayuntamiento y Gobierno Departamental, no obstante el feliz término que ha tenido, por no cortar la serie de unos hechos que ya pertenecen á la historia.

Varias personas nos han suplicado llamemos la atencion del Exmo. Ayuntamiento sobre los defectos que contra la Policia marca hoy en su artículo el Sr. M. G.; los cuales recomendamos para su remedio á la E. Corporacion, añadiendo únicamente que las atargéas no solo contienen las aguas corrompidas, sino otra porcion de inmundicias que descargan en ellas esas gentes de accesorio. Muchas hay de ellas que no hacen el derrame en los carros nocturnos por pura omision y flojedad; sino en las atargéas, de las diez de la noche en adelante.

Así lo hemos visto en varias calles, como tambien que en dichas horas una línea de hombres y mugeres cubre el centro de calles muy principales, descargando el vientre en las atargéas, y una que otra vez hemos observado que los cabos de los serenos ven con indiferencia esa infraccion, en la cual incurren los mismos serenos. Solo el difunto coronel Castro logró reprimir esos abusos, persiguiéndolos inflexiblemente con las multas.

Impreso por Eduardo A. Novoa.